

LEYES

LEY 9.715

Autorizando al Banco de la Provincia a donar al Obispado de Avellaneda, una fracción de tierra ubicada en la ciudad homónima.

La Plata, 17 de julio de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 2.335-10.760/80 y el Decreto Nacional número 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Autorízase al Banco de la Provincia de Buenos Aires a donar al Obispado de Avellaneda una fracción de tierra ubicada en la ciudad de Avellaneda, jurisdicción del partido del mismo nombre, designado según catastro como: Circunscripción I, Sección E, Fracción V, Parcela 1-b, cuyo dominio se encuentra inscripto a nombre del Banco de la Provincia de Buenos Aires al Folio 452 del año 1970, del Registro del Partido citado, con destino a la construcción de viviendas económicas.

Art. 2º En el instrumento por el cual se perfeccione la donación deberá hacerse constar, en forma expresa, el cargo impuesto a la misma —construcción de viviendas— fijándose el plazo de iniciación de las obras, bajo apercibimiento de reversión del dominio en favor del donante en caso de incumplimiento sin derecho a resarcimiento alguno.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

Gallino

R. P. Beranger

Registrada bajo el número nueve mil setecientos quince (9.715).

C. E. Miguens.

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a donar al Obispado de Avellaneda una fracción de tierra ubicada en la localidad de Avellaneda, jurisdicción del Partido del mismo nombre, con destino a la construcción de viviendas económicas conforme a los planes de Caritas Argentina.

De acuerdo a los mencionados planes, las viviendas serán construídas por sus mismos beneficiarios quienes las adquirirán en propiedad con amplias facilidades de pago.

Atendiendo al elevado propósito social del requerimiento y en virtud de que el Banco de la Provincia de Buenos Aires no se encuentra autorizado por su Carta Orgánica —Ley 9.434— para efectuar donaciones, se hace necesario otorgar la pertinente autorización mediante acto legislativo.